

Proceso: DIVORCIO
Demandante: HENRY DAVID CAMACHO ORTIZ
Demandado: MARIA FERNANDA ALVAREZ
Radicado: 500013110002-2016-00574-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SA

SECRETARIA. Villavicencio, 28 de marzo de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de abril de dosmil diecinueve (2019).

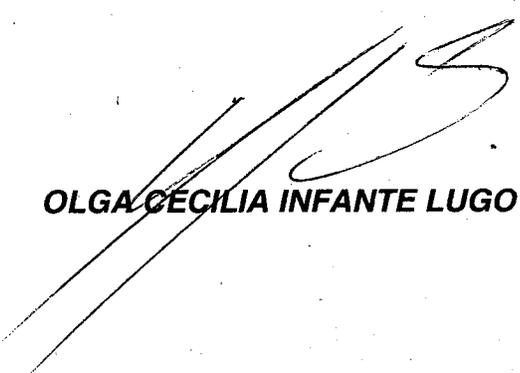
Se deniega la solicitud que hace la demandada, en el sentido de que se envíen estas diligencias a la ciudad de Florencia (Caquetá), para que se proceda a modificar la cuota de alimentos de su hijo, habida cuenta que al haber cambiado de domicilio, se encuentra en la posibilidad previo cumplimiento del requisito de procedibilidad, de iniciar un nuevo proceso en esa ciudad, cuyas pretensiones sean expresamente en relación con la cuota de alimentos del menor, advirtiendo además que éste es un proceso de divorcio terminado, cuya pretensión principal, se encuentra plenamente satisfecha.

Expídanse a favor y costa de la señora MARIA FERNANDA ALVAREZ, las copias de las piezas por ella solicitadas, en los términos como fueron requeridas.

Por improcedente se deniega la solicitud de reconocimiento de apoderado allegada por la demandada en este asunto, MARIA FERNANDA ALVAREZ, habida cuenta que tal como obra en el certificado visto a folio 33 del expediente, la persona a quien otorgo poder, no es registra en calidad de abogado.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO